

VALENTINI GLASS & COMPONENTS S.R.L.
CONDICIONES GENERALES DE VENTA
(VERSIÓN n.º 01/2026)

1. Introducción y definiciones

Las presentes condiciones generales de venta regulan las relaciones contractuales B2B existentes entre el Vendedor y el Comprador que tienen por objeto la venta/suministro de Bienes comercializados por el Vendedor. Las presentes condiciones generales de venta, junto con las Confirmaciones de Pedido del Vendedor, se configuran como un contrato de venta a tenor del art. 1470 del Código Civil italiano, mediante el cual el Vendedor transfiere al Comprador la propiedad de los Bienes descritos en la Confirmación de Pedido, a cambio del pago de la contraprestación correspondiente. Las presentes condiciones generales, incluso junto con las Confirmaciones de Pedido del Vendedor, constituyen parte integrante y sustancial de cada contrato de venta/suministro celebrado por el Vendedor y, además de lo previsto en el artículo 2 (*Conclusión del Contrato y Condiciones Generales*) que sigue, prevalecen sobre eventuales condiciones adoptadas o propuestas por el Comprador, salvo expresa derogación específicamente aceptada por escrito por el Vendedor. La naturaleza, las características técnicas, las cantidades y cualquier otra especificación de los Bienes objeto del suministro se indican en la Confirmación de Pedido, que constituye parte integrante del contrato junto con las presentes condiciones generales.

A efectos de las presentes condiciones generales de venta y a efectos de los contratos:

- por Vendedor se entiende Valentini Glass & Components S.r.l., con domicilio social en Calcinato (BS), Via Sibilla Aleramo 40/A/B/C, código fiscal y número de IVA 01661450989;
- por Comprador se entiende la persona jurídica o física que adquiere del Vendedor los Bienes para el ejercicio de su actividad profesional o comercial;
- por Bienes se entienden los productos comercializados por el Vendedor objeto de la venta/suministro, incluidos los accesorios, los componentes y las dotaciones especificadas en la Confirmación de Pedido;
- por Pedido se entiende la propuesta contractual formulada por el Comprador;
- por Confirmación de Pedido se entiende la aceptación por escrito por parte del Vendedor del Pedido transmitido por el Comprador, que contiene la descripción de los Bienes, las cantidades, los precios y las condiciones de suministro.

Las presentes condiciones generales están redactadas en tres idiomas: italiano, inglés y español. Con referencia a los contratos de venta celebrados por el Vendedor con Compradores con domicilio social en Italia, en caso de discrepancia, la versión italiana de las presentes condiciones generales prevalecerá sobre las demás versiones. Con referencia a los contratos de venta celebrados por el Vendedor con Compradores con domicilio social fuera de Italia, en caso de discrepancia, la versión inglesa de las presentes condiciones generales prevalecerá sobre las demás versiones.

2. Conclusión del contrato y condiciones generales

El contrato se perfecciona mediante la Confirmación de Pedido, que se considera vinculante para ambas partes. Del conjunto del Pedido y la Confirmación de Pedido deben constar todos los elementos esenciales del suministro, incluidos la indicación de los Bienes objeto del contrato, las cantidades, los precios unitarios y totales, las modalidades de pago, los plazos de entrega indicativos y cualquier otra condición relevante. A falta de aceptación expresa por escrito, el Pedido se

considerará aceptado si el Vendedor comienza la ejecución del suministro dentro del plazo indicado en el propio Pedido o, en su defecto, dentro de un plazo razonable. La Confirmación de Pedido prevalece sobre cualquier previsión diferente y/o incompatible contenida en el Pedido del Comprador. En caso de conflicto entre las presentes condiciones generales y la Confirmación de Pedido, prevalecerán las disposiciones contenidas en la Confirmación de Pedido.

Las presentes condiciones generales de venta se aplican de conformidad con el art. 1341 del Código Civil italiano y prevalecen sobre cualquier cláusula divergente contenida en el Pedido del Comprador, salvo que estas últimas hayan sido expresa y específicamente aceptadas por escrito por el Vendedor. De conformidad con el art. 1342 del Código Civil italiano, si el contrato se celebra mediante módulos o formularios, las cláusulas añadidas prevalecen sobre las del módulo o formulario si son incompatibles con ellas, incluso si estas últimas no han sido canceladas, siempre que las cláusulas añadidas hayan sido expresamente aprobadas por escrito por el Vendedor. Tras la emisión de la Confirmación de Pedido, en relación con el Pedido específico correspondiente, las modificaciones a las presentes condiciones generales deberán acordarse por escrito entre las partes y no producirán efectos si no son expresamente suscritas por ambas. Toda referencia a catálogos, folletos, listas de precios u otra documentación comercial del Vendedor tiene un valor meramente indicativo y no vincula al Vendedor, salvo pacto expreso en contrario contenido en la Confirmación de Pedido.

3. Características de los Bienes

Los Bienes objeto del suministro son los indicados específicamente en la Confirmación de Pedido. Las características técnicas principales de los Bienes se recogen en el plano compartido con el Comprador para su aceptación. Con la Confirmación de Pedido se indicarán y describirán las características principales del producto o de los productos, sobre la base de lo solicitado por el Comprador dentro de los límites de las características del producto del Vendedor.

El Comprador debe verificar, en el momento de la entrega, la correspondencia del material tal y como se indica en el documento compartido para su aceptación y comunicar sin demora al Vendedor cualquier carencia o disconformidad, bajo pena de caducidad del derecho a presentar reclamaciones sobre la venta/suministro. El Comprador reconoce y acepta que toda la documentación compartida constituye información confidencial del Vendedor y se compromete a no divulgarla a terceros sin autorización previa por escrito.

El Vendedor garantiza que los Bienes son conformes a las especificaciones técnicas indicadas en la Confirmación de Pedido, así como a las normas reglamentarias en materia de seguridad aplicables en la fecha de entrega. Cualquier disconformidad respecto a las características indicadas en la Confirmación de Pedido que no perjudique de forma sustancial la idoneidad de los Bienes para el uso al que están destinados no constituye vicio y no da derecho al Comprador a rechazar los Bienes o a solicitar la reducción del precio o cualquier otro remedio, sin perjuicio en cualquier caso de lo previsto en el siguiente artículo 7 (*Responsabilidad*).

4. Precios y pago

Los precios de los Bienes son los indicados en la Confirmación de Pedido y se entienden netos del impuesto sobre el valor añadido y de cualquier otra carga fiscal o de otro tipo aplicable. Los precios se entienden Ex Works en la planta o almacén del Vendedor, según lo especificado en la Confirmación de Pedido. Los gastos de transporte, embalaje, seguro, despacho de aduanas y cualquier otra carga accesoria correrán a cargo del Comprador, salvo acuerdo escrito en contrario

espresamente indicado en la Confirmación de Pedido. El Vendedor se reserva el derecho de modificar los precios indicados en sus listas de precios en cualquier momento, entendiéndose que las modificaciones no se aplicarán a las Confirmaciones de Pedido ya perfeccionadas en la fecha en que se produzcan las modificaciones. Si entre la fecha de la Confirmación de Pedido y la fecha de entrega transcurre un periodo superior a noventa días, el Vendedor se reserva el derecho de ajustar los precios en la medida correspondiente a las variaciones de los costes de las materias primas, de la mano de obra, de los suministros, de la energía y de los transportes producidas en el periodo, comunicándolo por escrito al Comprador.

El pago de la contraprestación debe efectuarse según las modalidades y los plazos indicados en la Confirmación de Pedido. A falta de pacto en contrario, el pago debe efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el Vendedor, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de emisión de la factura. El retraso en el pago, incluso parcial, de la contraprestación conlleva la aplicación de los intereses moratorios en la medida prevista por el D.Lgs. 231/2002 y sus modificaciones posteriores, así como el derecho del Vendedor a suspender la ejecución de los suministros en curso y a rechazar la tramitación de otros Pedidos/Confirmaciones de Pedido hasta el pago íntegro del crédito.

El Comprador no podrá suspender, retrasar o rechazar los pagos ni realizar compensaciones entre los créditos reclamados por el Vendedor y posibles créditos, pretensiones o reclamaciones del Comprador, salvo que dichos créditos, pretensiones o reclamaciones hayan sido definitivamente determinados mediante sentencia firme o hayan sido expresamente reconocidos por escrito por el Vendedor.

La posible presentación de reclamaciones relativas a los Bienes suministrados, a su conformidad, a la garantía, a la ejecución del contrato o a otras relaciones existentes entre las partes no autoriza al Comprador a suspender, retrasar o reducir los pagos debidos.

5. Modalidades y plazos de entrega - Ex Works

Salvo condiciones de entrega diferentes acordadas entre el Vendedor y el Comprador que resulten de la Confirmación de Pedido, la entrega de los Bienes se realiza conforme a la modalidad Ex Works en la planta o el almacén del Vendedor indicado en la Confirmación de Pedido, de conformidad con los Incoterms 2020 publicados por la Cámara de Comercio Internacional y sin perjuicio en cualquier caso de lo previsto en las presentes condiciones generales.

La entrega se entiende efectuada y perfeccionada en el momento en que los Bienes se ponen a disposición del Comprador y/o del transportista encargado, en la planta o el almacén del Vendedor, y determina simultáneamente la transferencia del riesgo de pérdida o deterioro de los Bienes al Comprador. El Comprador debe retirar los Bienes en un plazo de cinco días laborables a partir de la comunicación de su puesta a disposición, salvo que se haya acordado otra cosa entre el Vendedor y el Comprador y, en tal caso, sin perjuicio de la obligación del Comprador de comunicar por escrito al Vendedor la fecha de retirada de los Bienes con un preaviso no inferior a 5 (cinco) días laborables. Transcurrido el plazo para la retirada de los Bienes sin que el Comprador haya procedido a ello, el riesgo de pérdida o deterioro de los Bienes se habrá transferido automáticamente al Comprador y el Vendedor tendrá derecho a cargar al Comprador los gastos de custodia y almacenamiento, o bien a resolver el contrato reteniendo el posible anticipo abonado en concepto de penalización, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios adicionales.

Cuando la Confirmación de Pedido tenga por objeto más de un Bien, el Vendedor se reserva la facultad de realizar entregas parciales y graduales de los Bienes pedidos, si las necesidades productivas, logísticas o de aprovisionamiento no permiten (o hacen más oneroso) poner a disposición simultáneamente todos los Bienes objeto de la Confirmación de Pedido. En caso de entregas parciales, cada entrega constituye una relación autónoma y el Comprador está obligado a retirar los Bienes entregados. Queda entendido que las posibles entregas parciales y graduales no supondrán modificaciones en los plazos y en las modalidades de pago.

Los plazos de entrega, incluso cuando se indiquen en la Confirmación de Pedido, se entienden indicativos y no vinculantes. Los plazos de entrega no tienen carácter esencial a tenor del art. 1457 del Código Civil italiano, salvo que las partes hayan pactado expresamente por escrito en la Confirmación de Pedido el carácter perentorio del plazo. El Vendedor se compromete a realizar todo esfuerzo razonable para respetar los plazos de entrega indicativos, sin asumir responsabilidad alguna por posibles retrasos que no le sean imputables por dolo o culpa grave. El Comprador reconoce y acepta expresamente que el Vendedor no es responsable de los retrasos debidos a causas no imputables a su voluntad, tales como fuerza mayor, huelgas, interrupciones de los transportes, dificultades de aprovisionamiento de las materias primas, retrasos de los proveedores, eventos extraordinarios e imprevisibles, o bien otras circunstancias que hagan imposible o excesivamente oneroso el cumplimiento de los plazos indicativos.

6. Garantía por vicios

El Vendedor garantiza que los Bienes están exentos de vicios que los hagan inadecuados para el uso al que están destinados o disminuyan de modo apreciable su valor, a tenor del art. 1490 del Código Civil italiano. La garantía tiene una duración de veinticuatro meses a partir de la fecha de entrega de los Bienes y cubre exclusivamente los vicios no reconocibles con la diligencia ordinaria en el momento de la entrega, así como los defectos de conformidad respecto a las características técnicas expresamente indicadas en la Confirmación de Pedido y en la documentación compartida. Quedan excluidos de la garantía los vicios derivados de desgaste normal, uso impropio o no conforme a las instrucciones proporcionadas por el Vendedor, falta de mantenimiento, intervenciones de reparación o modificaciones o mantenimientos que no sean efectuados por el Vendedor, instalación incorrecta o no conforme a las instrucciones proporcionadas por el Vendedor, eventos accidentales, calamidades naturales, actos de terceros, o bien otras causas no imputables al Vendedor. Quedan asimismo excluidos de la garantía los vicios derivados de condiciones ambientales u operativas no adecuadas (incluso en lo que respecta a las modalidades y las condiciones de depósito y almacenamiento de los Bienes) o diferentes de aquellas requeridas explícitamente por el Comprador, del empleo de materiales de consumo o recambios no originales.

El Comprador pierde el derecho a hacer valer los vicios si no los denuncia al Vendedor dentro de los ocho días siguientes a su descubrimiento, de conformidad con el art. 1495 del Código Civil italiano. La denuncia debe ser efectuada por escrito, mediante mensaje de correo electrónico con confirmación de lectura/recepción enviado a las direcciones utilizadas para el envío de la Confirmación de Pedido según lo previsto en el siguiente artículo 16 (*Comunicaciones*), y por tanto, entre otras cosas, con exclusión a título ejemplificativo de comunicaciones por chat, redes sociales, teléfono, etc., y debe contener una descripción detallada y circunstanciada de los vicios encontrados, con indicación específica de las modalidades y de las circunstancias en las que la anomalía o el defecto se han manifestado, de las condiciones de utilización de los Bienes en el

momento del descubrimiento del vicio, de las eventuales intervenciones de mantenimiento o reparación efectuadas, así como de cualquier otro elemento útil para permitir al Vendedor verificar si la denuncia está fundada. El Comprador debe proporcionar al Vendedor la documentación probatoria requerida, que permita determinar la existencia, la naturaleza y la causa del vicio denunciado. A falta de denuncia circunstanciada y documentada en los términos y con las modalidades arriba indicadas, el Comprador pierde todo derecho relativo a los vicios denunciados. Recibida la denuncia, el Vendedor está facultado para verificar los vicios denunciados mediante su propio personal técnico o mediante terceros de su confianza. El Comprador debe permitir al Vendedor o a sus encargados, cuando se solicite, el acceso a los locales donde se encuentran los Bienes y, en cualquier caso, prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las verificaciones. En caso de que los vicios denunciados sean reconocidos como fundados por parte del Vendedor y entren dentro del ámbito de operatividad de la garantía, el Vendedor procederá exclusivamente a la sustitución o reparación de las partes o de los componentes defectuosos (previa definición de la intervención que deberá ser ejecutada por terceros), franco fábrica, a su discreción y sin perjuicio del restablecimiento de la sustancial utilizabilidad del Bien en cuestión. Queda expresamente excluida cualquier otra solución, incluida la reducción del precio y la resolución del contrato, salvo que el Vendedor y el Comprador acuerden por escrito una solución diferente. La responsabilidad del Vendedor queda en cualquier caso limitada exclusivamente al valor de las partes o de los componentes defectuosos sustituidos o reparados, con expresa exclusión de toda responsabilidad por daños adicionales, directos o indirectos, tales como, a título ejemplificativo y no exhaustivo, lucro cesante, pérdida de oportunidades, daño a la imagen, daño a la reputación comercial, interrupción de la actividad productiva o comercial, daños a cosas o personas, costes de desmontaje y montaje, costes de transporte, costes de parada de máquina, pérdida de productos o materiales, daños derivados de los defectos del producto. La sustitución o la reparación de las partes o de los componentes defectuosos no conlleva prórroga o renovación del periodo de garantía, que sigue transcurriendo desde la fecha de entrega original de los Bienes.

7. Responsabilidad

El Vendedor es responsable del incumplimiento de las obligaciones asumidas con el contrato de conformidad con el art. 1218 del Código Civil italiano, salvo que pruebe que el incumplimiento o el retraso ha sido determinado por imposibilidad de la prestación derivada de causa no imputable a él. La responsabilidad del Vendedor está taxativamente limitada al valor de los Bienes defectuosos, con expresa exclusión de toda responsabilidad por daños adicionales, directos o indirectos. Quedan expresamente excluidos de la responsabilidad del Vendedor, a título ejemplificativo y no exhaustivo, el lucro cesante, la pérdida de oportunidades, el daño a la imagen, el daño a la reputación comercial, la interrupción de la actividad productiva o comercial, los daños a cosas o personas derivados del uso de los Bienes, los costes de desmontaje y montaje, los costes de transporte, los costes de parada de máquina, la pérdida de productos o materiales, los daños derivados de los defectos del producto, los daños derivados de vicios no denunciados oportunamente, los daños derivados de uso impropio o no conforme a las instrucciones proporcionadas por el Vendedor, los daños derivados de instalación incorrecta, los daños derivados de falta de mantenimiento, los daños derivados de intervenciones (incluso de mantenimiento) de terceros que no hayan sido acordadas con el Vendedor o autorizadas por este último.

En cualquier caso, la responsabilidad global del Vendedor por incumplimiento contractual, a cualquier título y por cualquier causa, no podrá exceder el valor de los Bienes a los que se refiere el incumplimiento, tal como resulta de la Confirmación de Pedido. El Comprador está obligado a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para limitar el alcance del daño y no puede pretender la indemnización de los daños que habría podido evitar usando la diligencia ordinaria.

8. Reserva de dominio y transferencia del riesgo

El Vendedor se reserva la propiedad de los Bienes vendidos hasta el pago íntegro del precio pactado, de conformidad con los artículos 1523 y siguientes del Código Civil italiano. Hasta el momento de la transmisión de la propiedad, el Comprador asume la condición de depositario de los Bienes y responde de su conservación en perfecto estado según las reglas de la diligencia profesional a las que se refiere el art. 1176 del Código Civil italiano, absteniéndose de cualquier acto que pueda perjudicar los derechos del Vendedor. El Comprador no puede enajenar, dar en prenda, arrendar ni dar en comodato los Bienes objeto de reserva de dominio sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor, ni puede constituir o hacer constituir derechos de terceros sobre dichos Bienes. En caso de violación de dicha prohibición, el Vendedor tiene derecho, a su propia discreción, a reivindicar los Bienes ante los terceros adquirentes y/o a solicitar la resolución del contrato por incumplimiento y/o exigir la indemnización por daños y perjuicios. En caso de que el Comprador no proceda al pago íntegro del precio en los plazos pactados, el Vendedor tiene derecho a recuperar los Bienes, previa constitución en mora del Comprador y una vez transcurrido infructuosamente un plazo de quince días para el cumplimiento por parte del Comprador de la obligación de restitución de los Bienes. La restitución y/o la recuperación de los Bienes se realiza a expensas del Comprador y no perjudica el derecho del Vendedor a ejercer las acciones necesarias para obtener la indemnización por daños y perjuicios adicionales y para exigir el pago de las sumas debidas en concepto de contraprestación, intereses, gastos de custodia y cualquier otra carga.

Sin perjuicio de la reserva de dominio, el riesgo de pérdida o deterioro de los Bienes se transmite al Comprador en el momento en que los Bienes se ponen a disposición del Comprador en la planta o almacén del Vendedor, de conformidad con la cláusula Ex Works a la que se refiere el artículo 5 (*Modalidades y plazos de entrega - Ex Works*) que precede y según lo allí previsto.

9. Uso y mantenimiento de los Bienes

El Comprador reconoce y acepta que el Vendedor no está obligado a verificar la idoneidad de los Bienes para las necesidades específicas del Comprador, ni a proporcionar asesoramiento técnico o comercial sobre el uso de los Bienes, salvo pacto expreso en contrario contenido en la Confirmación de Pedido.

Los Bienes deben utilizarse de conformidad con las indicaciones facilitadas por el Vendedor y las instrucciones compartidas con el Comprador, así como de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y protección medioambiental. Los Bienes deben mantenerse según las indicaciones del Vendedor y las instrucciones compartidas con el Comprador, y el Comprador está obligado a utilizar exclusivamente materiales de consumo y recambios originales o expresamente aprobados por el Vendedor, todo ello so pena de que no sea aplicable la garantía a la que se refiere el artículo 6 (*Garantía por vicios*) que precede.

10. Previsiones de carácter técnico u operativo

Sin perjuicio de la cláusula Ex Works, los transportes de dimensiones especiales o en condiciones particulares están excluidos de la cotización.

El embalaje en jaula está excluido si no se indica lo contrario en la Confirmación de Pedido.

El Comprador está obligado a devolver al Vendedor los caballetes retornables recibidos con el embalaje en un plazo de 90 (noventa) días desde la entrega. Transcurrido dicho plazo sin que el Comprador haya devuelto los caballetes, estos serán facturados por el Vendedor al Comprador, quien estará obligado a abonar el importe correspondiente.

Los destinos o transportes a gran altitud (montaña) de productos compuestos por Doble Acristalamiento deben especificarse en la fase de Pedido para llegar a acuerdos con el Comprador respecto a las posibles soluciones técnicas que deban adoptarse.

Con referencia a las modalidades de uso y mantenimiento de los productos, ya se trate únicamente de productos de doble acristalamiento o de productos completos, se remite a las prescripciones disponibles en el sitio web del Vendedor.

Las certificaciones especiales se emitirán solo si se solicitan previamente y se confirman contractualmente también en la Confirmación de Pedido.

11. Condiciones adicionales relativas únicamente a los Bienes para el sector de la construcción/naval

Con referencia a los contratos que tienen por objeto Bienes para el sector de la construcción, resultan de aplicación también las siguientes previsiones adicionales, además de todos los términos y condiciones previstos en las presentes condiciones generales de venta:

- (i) facturación al múltiplo de 4 cm;
- (ii) facturación al rectángulo circunscrito;
- (iii) las cotizaciones se entienden referidas a volúmenes rectangulares y, en ausencia de medidas, deben considerarse indicativas; para volúmenes de formas especiales resultan de aplicación aumentos a acordar;
- (iv) el Vendedor se reserva el derecho de confirmar el Pedido tras la verificación de las dimensiones ejecutivas;
- (v) el Vendedor no realiza, ni antes ni después de la conclusión del contrato, ninguna verificación de los cálculos sobre la idoneidad de la composición;
- (vi) en caso de que el Pedido y/o la Confirmación de Pedido vayan acompañados de un documento sin tolerancias dimensionales, el Vendedor aplicará las que considere más oportunas en función del ciclo productivo necesario y, en cualquier caso, hasta un máximo de ± 3 mm; en todo caso, el Vendedor podrá sustituir sin previo aviso las tolerancias especificadas por el Comprador y/o en la Confirmación de Pedido, pero incompatibles con los límites técnico-constructivos del material solicitado y/o de la tecnología en uso, hasta el límite máximo mencionado anteriormente;
- (vii) tolerancias y conformidad del material según informe técnico UNI/TR 11404:2011 (que remite a las normativas UNI 6534 UNI EN 356 1279-1 1279-5 1863-1 12150-1 UNI EN ISO 12543-6);
- (viii) con referencia a los vidrios con tecnología Spallsheild, los volúmenes que tienen características BR2/NS BR3/NS BR4/NS BR5/NS BR6/NS presentan naturalmente una mayor presencia de punteaduras en comparación con los productos estándar; esto no constituye ni se considerará un defecto, sino una característica del Bien;
- (ix) Las solicitudes de conformidad con otras normas o registros de clasificación serán evaluadas individualmente.

12. Confidencialidad y tratamiento de los datos personales

El Comprador y el Vendedor se comprometen a mantener confidencial toda la información de carácter técnico, comercial, financiero o de otra naturaleza de la que tengan conocimiento con ocasión o como consecuencia de la celebración y/o la ejecución del contrato. La obligación de confidencialidad permanece incluso después de la finalización de la relación contractual durante un período de cinco años y no se extiende a la información que sea de dominio público o que una de las partes esté obligada a divulgar por obligación legal o por orden de la autoridad judicial. Las partes se comprometen a no utilizar la información confidencial mencionada anteriormente para fines distintos a la ejecución del contrato y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, salvo que la divulgación sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se realice respecto de colaboradores, consultores o proveedores vinculados a su vez por obligaciones de confidencialidad. La violación de las obligaciones de confidencialidad conlleva la obligación de resarcir el daño derivado de la divulgación.

De conformidad con el Reglamento UE 2016/679 en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a tratar los datos personales adquiridos en el ámbito de la celebración y/o la ejecución del contrato respetando los principios de licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad. Cada parte, en calidad de responsable independiente del tratamiento, se compromete a adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, a notificar sin demora cualquier violación de los datos personales y a cooperar con las autoridades de control competentes. Cada parte es responsable del tratamiento de los datos personales efectuado en violación de las disposiciones del Reglamento.

13. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el presente contrato cuando dicho incumplimiento o retraso se deba a una causa de fuerza mayor. Por fuerza mayor se entiende todo evento extraordinario, imprevisible y fuera del control de la parte interesada, que haga imposible o excesivamente oneroso el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de dicha parte. A título ejemplificativo y no exhaustivo, constituyen causa de fuerza mayor: eventos naturales tales como terremotos, inundaciones, incendios y otras calamidades naturales; guerras, actos de terrorismo, disturbios, desórdenes civiles, huelgas generales o sectoriales; disposiciones de la autoridad pública que impidan o limiten la ejecución del contrato; epidemias o pandemias; interrupciones prolongadas de los servicios de transporte, comunicación o suministro de energía; anomalías excepcionales en la evolución del precio de la energía; dificultades de aprovisionamiento de materias primas o de componentes esenciales para la producción de los Bienes; incendios, inundaciones u otros eventos que afecten a las plantas o a los almacenes del Vendedor o de sus proveedores.

La parte que invoque la fuerza mayor deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a la otra parte, especificando la naturaleza del evento, su duración previsible cuando sea posible y las eventuales medidas adoptadas para limitar sus efectos. En caso de producirse un evento de fuerza mayor que haya sido comunicado conforme a lo anterior, las obligaciones de las partes aún no cumplidas quedarán suspendidas y los plazos contractuales correspondientes se prorrogarán por un periodo razonable.

14. Cesión del contrato y de los créditos

El contrato no podrá ser cedido, total o parcialmente, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión efectuada en violación de dicha prohibición será nula y no producirá efectos frente a la parte cedida. El consentimiento para la cesión no podrá ser denegado irrazonablemente si el cesionario ofrece garantías de solvencia y fiabilidad profesional objetivamente adecuadas. En caso de cesión autorizada, el cedente seguirá siendo responsable solidario junto con el cesionario del cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo liberación expresa por parte del contratante cedido.

El Vendedor tiene la facultad de ceder a terceros los créditos derivados del presente contrato sin necesidad de consentimiento previo del Comprador.

15. Cláusula resolutoria expresa

De conformidad con el art. 1456 del Código Civil italiano, el contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento de cumplimiento ni de declaración judicial, al producirse uno de los siguientes supuestos: falta de pago total o parcial de la contraprestación por parte del Comprador en el plazo de treinta días desde su vencimiento; sometimiento del Comprador a procedimientos concursales, de composición de la crisis empresarial, de liquidación judicial o de administración extraordinaria, u otros procedimientos asimilables en la jurisdicción aplicable al Comprador; cese de la actividad por parte del Comprador; pérdida de los requisitos de solvencia patrimonial o comercial del Comprador. En tales supuestos, el Vendedor tiene derecho a retener los anticipos eventualmente abonados en concepto de cláusula penal, salvo el resarcimiento de daños y perjuicios adicionales. Cuando el Vendedor pretenda hacer valer la cláusula resolutoria expresa, deberá comunicar al Comprador, por escrito, su voluntad de hacer uso de dicha cláusula, con indicación específica de la causa de resolución. La resolución se producirá automáticamente en el momento de la recepción de la comunicación por parte del destinatario o, en caso de no recogerse la carta certificada, transcurridos diez días desde el primer intento de entrega. En caso de resolución del contrato por incumplimiento del Comprador, el Vendedor tiene derecho a retener y/o recuperar los Bienes no pagados íntegramente, en virtud de la reserva de dominio a la que se refiere el anterior artículo 8 (*Reserva de dominio y transferencia del riesgo*).

16. Comunicaciones

Todas las comunicaciones relativas al contrato deberán realizarse por escrito, exclusivamente en idioma italiano o inglés. Las comunicaciones deberán enviarse a las direcciones indicadas en la Confirmación de Pedido o en otros documentos contractuales, o bien a las direcciones comunicadas posteriormente por escrito por las partes. En caso de falta de comunicación del cambio de dirección, las comunicaciones enviadas a la última dirección conocida se considerarán válidamente efectuadas. El Comprador está obligado a comunicar puntualmente al Vendedor cualquier variación de su domicilio social, de su dirección de correo electrónico certificado o de cualquier otro dato de contacto indicado en la Confirmación de Pedido.

Las partes fijan domicilio en sus respectivos domicilios sociales indicados en la Confirmación de Pedido. Cualquier variación del domicilio elegido debe ser comunicada puntualmente a la otra parte con las modalidades indicadas anteriormente. A falta de dicha comunicación, las notificaciones y las comunicaciones efectuadas en el domicilio originalmente elegido se considerarán válidamente realizadas. Las partes se comprometen a mantener actualizados sus datos de contacto y a comunicar puntualmente cualquier variación de los mismos. Para las comunicaciones de carácter operativo

ordinario que no tengan relevancia a efectos de la validez o eficacia del contrato, las partes pueden utilizar también el correo electrónico ordinario u otros medios de comunicación telemática, sin perjuicio de que dichas comunicaciones no sustituyen a las que deben efectuarse con las modalidades formales indicadas anteriormente. En particular, las comunicaciones relativas a denuncias de vicios, reclamaciones, requerimientos, resoluciones, desistimientos y cualquier otra comunicación con relevancia jurídica deben efectuarse exclusivamente mediante los canales de correo electrónico oficiales utilizados para el envío de las Confirmaciones de Pedido; no se considerarán válidas las comunicaciones recibidas a través de canales alternativos como, a título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, redes sociales, mensajería instantánea o llamadas telefónicas.

17. Ley aplicable y fuero competente

Las presentes condiciones generales de venta y el contrato se rigen, regulan e interpretan conforme a la ley de la República Italiana. Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías de 1980 (Convención de Viena – CISG), así como de cualquier otra norma de conflicto que pueda conllevar la aplicación de una ley distinta a la italiana.

Cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, ejecución o resolución del contrato y/o de las presentes condiciones generales, o que de cualquier modo derive de o esté relacionada con las presentes condiciones generales, el contrato y las negociaciones relativas, el Pedido, la Confirmación de Pedido, se someterá a la jurisdicción exclusiva de la autoridad judicial italiana y será competencia exclusiva de los tribunales de Brescia.